



ALADI

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACTA DE RECTIFICACION DE FECHA
28 DE MARZO DE 1995 DEL PRIMER
PROTOCOLO ADICIONAL DEL ACUERDO
DE COMPLEMENTACION ECONOMICA
Nº 29

ALADI/AAP.CE/29.1/ACR 1
6 de abril de 1995

ACTA DE RECTIFICACION.- En la ciudad de Montevideo, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco, la Secretaría General en uso de las facultades que le confiere la Resolución 30 del Comité de Representantes, como depositaria de los Acuerdos y Protocolos suscritos por los Gobiernos de los países miembros de la Asociación y de conformidad con lo establecido en su artículo tercero, hace constar:

PRIMERO.- Que la Representación de la República de Bolivia puso en conocimiento de la Secretaría General la existencia de un error deslizado en el Primer Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica nº 29, que consiste en haber asignado a las preferencias otorgadas por Bolivia para la importación de los productos "Habas de soja para siembra" y "maníes para siembra", las partidas NALADISA 1201.00.90 y 1202.10.90, cuando en realidad les correspondía las partidas NALADISA 1201.00.10 y 1202.10.10, respectivamente.

SEGUNDO.- Que la Representación de Bolivia señala que el error se produjo originalmente en el Acta de la Reunión bilateral celebrada en Asunción el 25 de junio de 1994, en la cual se registraron las listas de productos y preferencias otorgadas por ambos países, antecedente inmediato del referido Protocolo Adicional.

TERCERO.- Que en conocimiento del error comentado, la Representación del Paraguay prestó, en forma verbal, su conformidad para efectuar las modificaciones pertinentes.

En virtud de lo cual, la Secretaría General procede a testar en el Primer Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación nº 29 suscrito el 11 de noviembre de 1994, los códigos 1201.00.90 y 1202.10.90 de la NALADISA y sus respectivos agregados (descripción, arancel nacional y observaciones), e interlinear los ítem 1201.00.10 y 1202.10.10, con sus aranceles nacionales y régimen legal, registrando, asimismo, una preferencia porcentual de 100 por ciento en ambos casos.

Y para constancia esta Secretaría General extiende la presente Acta de Rectificación en el lugar y fecha indicados, en sendos originales en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION	
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PORC.		
0402	LECHE Y NATA (CREMA), CONCENTRADAS O CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.			
0402.2	EN POLVO, GRANULOS O DEMAS FORMAS SOLIDAS, CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS SUPERIOR AL 1,5 % EN PESO:			
0402.21	SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE			
0402.21.10	LECHE	100		ESPECIAL PARA ALIMENTACION INFANTIL IMPORTACION EXCLUSIVA DE ORGANISMOS ES. TATALES
	0402210000 10 LI			
0402.29	LAS DEMAS			
0402.29.10	LECHE	100		ESPECIAL PARA ALIMENTACION INFANTIL IMPORTACION EXCLUSIVA DE ORGANISMOS ES. TATALES
	0402290000 10 LI			
0403	SUERO DE MANTEQUILLA (DE MANTECA), LECHE Y NATA (CREMA) CUAJADAS, YOGUR, KEFIR Y DEMAS LECHE Y NATAS (CREMAS), FERMENTADAS O ACIDIFICADAS, INCLUSO CONCENTRADOS, CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE, AROMATIZADOS O CON FRUTOS O CACAO.			
0403.10	YOGUR			
0403.10.10	SIN AROMATIZAR, SIN ADICION DE FRUTOS NI CACAO	100		SIN ADICION DE AZUCAR NI CACAO
	0403100000 10 LI			
0511	PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANIMALES MUERTOS DE LOS CAPITULOS 1 O 3, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA.			
0511.10.00	SEMEN DE BOVINO	100		SEMEN CONGELADO
	0511100000 10 LI			
0511.9	LOS DEMAS:			
0511.99	LJS DEMAS			
0511.99.90	LJS DEMAS	100		EMBRIONES DE GANADO BOVINO
	0511999000 10 LI			

[Handwritten signature]

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	RESERVA
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL 40-VALOR ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	---
0711	LEGUMBRES Y HORTALIZAS CONSERVADAS PROVISIONALMENTE (POR EJEMPLO: CON GAS SULFUROSO O CON AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA ASEGURAR DICHA CONSERVACION) PERO TODAVIA IMPROPIAS PARA CONSUMO INMEDIATO.		
0711.10.00	CEBOLLAS		
	0711100000 10 LI	20	EN SALMUERA
0805	AGRIOS (FRUTOS CITRICOS) FRESCOS O SECOS.		
0805.10.00	NARANJAS		
	0805100000 10 LI	50	
0807	MELONES, SANDIAS Y PAPAYAS, FRESCOS.		
0807.10	MELONES Y SANDIAS		
0807.10.10	MELONES		
	0807100000 10 LI	50	
0807.10.20	SANDIAS		
	0807100000 10 LI	50	
0903	YERBA MATE.		
0903.00.90	LAS DEMAS		
	0903000000 10 LI	70	ELABORADA
1001	TRIGO Y MORCAJO (TRANQUILLON).		
1001.90	LOS DEMAS		
1001.90.10	TRIGO		
	1001901000 10 LI	100	SEMILLA CERTIFICADA
1201	HABAS (POROTOS, FRIJLES, FREJOLE) DE SOJA (SOYA), INCLUSO QUEBRANTADAS.		
1201.00.10	PARA SIEMBRA		
	1201001000 10 LI	100	

Testado: Partida "1201.00.90"; descripción "LAS DEMAS"; arancel nacional "1201009000"; observación "SEMILLAS DE SOJA", NO VALE.
 Interlineado: Partida "1201.00.10"; descripción "PARA SIEMBRA"; arancel nacional "1201001000", VALE.

Handwritten marks:
 A large checkmark or signature on the left side.
 Another signature or initials below it.

Handwritten signature:
 A signature in the bottom right corner.

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN GENERAL
ARANCEL		PREF.	REGIMEN GENERAL
/SA : NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL		PORC.	
1513.1	ACEITE DE COCO (DE COPRA) Y SUS FRACCIONES:		
1513.11.00	ACEITE EN BRUTO	100	
1513.11.00.00			LI
1515	LAS DEMAS GRASAS Y ACEITES VEGETALES FIJOS (INCLUIDO EL ACEITE DE JOJORA), Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.		
1515.90	LOS DEMAS		
1515.90.9	LOS DEMAS	100	
1515.90.91	EN BRUTO		
1515.90.91.00			LI
			SEBOS EN BRUTO
1517	MARGARINA; MEZCLAS O PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE GRASAS O DE ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES, DE ESTE CAPITULO, EXCEPTO LAS GRASAS Y ACEITES ALIMENTICIOS Y SUS FRACCIONES, DE LA PARTIDA 1516.		
1517.90	LAS DEMAS		
1517.90.90	LAS DEMAS	100	
1517.90.90.00			LI
			MEZCLAS DE ACEITE DE SOJA (SOYA) EN BRUTO CON OTROS ACEITES, EN CARRO CISTERNA O EN ENVASES DE 200 LITROS O MAS
		100	
			MEZCLAS DE ACEITE DE ALGODON EN BRUTO CON OTROS ACEITES, EN CARRO CISTERNA O EN ENVASES DE 200 LITROS O MAS
1517.90.90.00			LI
		100	
			MEZCLAS DE ACEITE DE CACAHUETE (MANI) EN BRUTO, CON OTROS ACEITES
1517.90.90.00			LI
1518	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, COCIDOS, OXIDADOS, DESHIDRATADOS, SULFURADOS, SOPLADOS, POLIMERIZADOS POR CALOR EN VACIO O ATMOSFERA INERTE ("ESTANDOLIZADOS"), O MODIFICADOS QUIMICAMENTE DE OTRA FORMA, CON EXCEPCION DE LOS DE LA PARTIDA 1516; MEZCLAS O PREPARACIONES		

Handwritten notes:
 KLF
 Aut